



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 155-2019-P-CSJUU/PJ

Huancayo, catorce de febrero del
año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 106-2019-P-CSJUU/PJ de fecha 25 de enero del año 2019, recurso de reconsideración presentado por la Jueza Milanova Delia Castillo Ayala de Dorregaray de fecha 7 de febrero del año 2019; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- El Decreto Supremo N° 005-90-PCM, norma que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, prescribe en su artículo 102° que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Tercero.- En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el servidor hubiere cumplido el requisito del récord laboral;

Cuarto.- En cumplimiento de lo antes descrito, en la Resolución Administrativa N° 106-2019-P-CSJUU/PJ del 25 de enero de 2019, se dispuso el uso físico del descanso vacacional de la Jueza Milanova Delia Castillo Ayala de Dorregaray, a partir del 1 de febrero hasta el 2 de marzo del año 2019;

Quinto.- Ahora, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 7 de febrero del año 2019, la doctora Milanova Delia Castillo Ayala de Dorregaray, solicita se reconsidere el uso físico de sus vacaciones de 30 días y se autorice 15 días de vacaciones, por motivos estrictamente familiares;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 155-2019-P-CSJUU/PJ

Sexto.- Sin embargo, mediante Resolución Administrativa N° 304-2018-CE-PJ, del 12 de diciembre del 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial señaló que resultaba conveniente que el goce del período vacacional de jueces; así como del personal auxiliar jurisdiccional y administrativo se realice en un solo período, por lo que dispuso que las vacaciones en el año judicial 2019, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo del presente año. Por tal motivo, existiendo disposición del Consejo Ejecutivo que el ciclo vacacional se realice en un solo periodo, no corresponde amparar el recurso presentado;

Sétimo.- Adicional a ello, es necesario mencionar que los recursos administrativos señalados en el artículo 216° del Texto Único Ordenado la Ley del Procedimiento Administrativo General, son actos de impugnación o contestación de un acto administrativo anterior, basado en el derecho de contradicción administrativa y se dirige a una autoridad administrativa, con el objeto principal y fundamental de que éste analice y determine si el ente administrativo ha aplicado la regla jurídica que se estima idónea

Octavo.- Máxime si, los sujetos de derecho público sólo pueden hacer aquello que le sea expresamente facultado, esto es que, los actos administrativos de carácter particular o específico no pueden vulnerar lo establecido por otra disposición administrativa de carácter general a modo reglamentario:

Por lo argumentado hasta el momento y estando a las consideraciones establecidas y a las facultades conferidas en los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y, al artículo veinticinco de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESESTIMAR el recurso de reconsideración, interpuesto por la doctora Milanova Delia Castillo Ayala de Dorregaray, adscrita al Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 155-2019-P-CSJUU/PJ

Huancayo, catorce de febrero del
año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 106-2019-P-CSJUU/PJ de fecha 25 de enero del año 2019, recurso de reconsideración presentado por la Jueza Milanova Delia Castillo Ayala de Dorregaray de fecha 7 de febrero del año 2019: y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- El Decreto Supremo N° 005-90-PCM, norma que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, prescribe en su artículo 102° que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Tercero.- En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el servidor hubiere cumplido el requisito del récord laboral;

Cuarto.- En cumplimiento de lo antes descrito, en la Resolución Administrativa N° 106-2019-P-CSJUU/PJ del 25 de enero de 2019, se dispuso el uso físico del descanso vacacional de la Jueza Milanova Delia Castillo Ayala de Dorregaray, a partir del 1 de febrero hasta el 2 de marzo del año 2019;

Quinto.- Ahora, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 7 de febrero del año 2019, la doctora Milanova Delia Castillo Ayala de Dorregaray, solicita se reconsidere el uso físico de sus vacaciones de 30 días y se autorice 15 días de vacaciones, por motivos estrictamente familiares;





Sexto.- Sin embargo, mediante Resolución Administrativa N° 304-2018-CE-PJ, del 12 de diciembre del 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial señaló que resultaba conveniente que el goce del período vacacional de jueces; así como del personal auxiliar jurisdiccional y administrativo se realice en un solo período, por lo que dispuso que las vacaciones en el año judicial 2019, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo del presente año. Por tal motivo, existiendo disposición del Consejo Ejecutivo que el ciclo vacacional se realice en un solo periodo, no corresponde amparar el recurso presentado;

Sétimo.- Adicional a ello, es necesario mencionar que los recursos administrativos señalados en el artículo 216° del Texto Único Ordenado la Ley del Procedimiento Administrativo General, son actos de impugnación o contestación de un acto administrativo anterior, basado en el derecho de contradicción administrativa y se dirige a una autoridad administrativa, con el objeto principal y fundamental de que éste analice y determine si el ente administrativo ha aplicado la regla jurídica que se estima idónea

Octavo.- Máxime si, los sujetos de derecho público sólo pueden hacer aquello que le sea expresamente facultado, esto es que, los actos administrativos de carácter particular o específico no pueden vulnerar lo establecido por otra disposición administrativa de carácter general a modo reglamentario:

Por lo argumentado hasta el momento y estando a las consideraciones establecidas y a las facultades conferidas en los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y, al artículo veinticinco de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESESTIMAR el recurso de reconsideración, interpuesto por la doctora Milanova Delia Castillo Ayala de Dorregaray, adscrita al Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN



00000 07118



FORMULARIO UNICO TRAMITES ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL
R.A. N° 304-2014-CE-PJ
DISTRIBUCION GRATUITA



I. RESUMEN DEL PEDIDO:

SOLICITO: RECONSIDERACION Y SE AUTORIZA 15 DÍAS DE VACACIONES DEL 01/02/2019 AL 15/02/2019 POR MOTIVOS Estrictamente familiares.

AL 15/02/2019 POR MOTIVOS Estrictamente familiares. JUSTICIA DE JUNIN TRAMITE DOCUMENTARIO

II. AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

07 FEB 2019

III. DATOS DEL SOLICITANTE

Persona Natural

Apellido Paterno: CASTILLO Apellido Materno: AYALA DE DORREGARAY Nombres: MILANOVA DELIA

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo y Número de Documento

N° De DNI: 20021289 N° de RUC: C.Extranjeria:

IV. DIRECCION

Correos Electrónicos: 1) milanova_16@hotmail.com 2) mcastilloa@pj.gob.pe

Tipo y Nombre de la Vía: Avenida Jirón Calle: Pasaje: Prolongación: Otros:

Nombre de la Vía: LOS CIPRESES

N° de Inmueble: 277 Block: Interior Mz/Lote Otros:

Tipo de Zona: Urbanización Asentamiento Humano Cooperativa: PP.JJ: Otros:

Referencia: ELECTRO CENTRO

Distrito: EL TAMBO Provincia: HUANCAYO Departamento: JUNIN

Teléfonos: Fijo: 245790 Celular: 964077887

V. BREVE SUSTENTACION DEL PEDIDO (Resumen).

SEÑOR PRESIDENTE: Solicito a su digno Despacho que se reconsidere el uso físico de mis vacaciones de 30 días, por 15 días calendario, por los siguientes motivos: 1.- Requiero disponer de 15 días para fines estrictamente familiares, ya que comunico a su persona que tengo una hija de 16 años que ha concluido secundaria EN DICIEMBRE DEL 2018, y en el mes de marzo 18, comienzan sus clases en la UPC en la facultad de Arquitectura, en tal sentido si bien es cierto en el mes de febrero debemos hacer uso de las vacaciones también es cierto que en casos excepcionales puede considerarse solo 15 días; estos 15 días los requiero a fin de poder instalarla o acompañarla unos días en la ciudad de Lima a mi menor hija para que estudie superior. 2.- Así mismo hago presente a su Despacho que en los días que pueda hacer uso de mis vacaciones en el Juzgado a mi cargo tomo todas las previsiones necesarias a fin de no perjudicar el normal desenvolvimiento del Juzgado, ni recargar a las señoras juezas del primero y segundo Juzgado de Paz letrado de Huancayo. 3.- Que, de acuerdo al documento que adjunto se me adeuda SOLO las vacaciones del periodo laboral 2017 - 2018, no siendo cierto que en caso de no salir se me adeudaría 60 días, solo los restantes de 34 tal como lo acredito con el Informe N° 234-2018-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU/PJ otorgado por el Coordinador de Recursos Humanos el 26/09/2018. 4.- Finalmente señor Presidente APELO a su comprensión de padre de familia y conocedor del apoyo que requieren nuestros hijos en circunstancias como es el caso de mi hija que irá a estudiar lejos de Huancayo a Lima, necesita de mi apoyo como madre, por lo que suplico su humana comprensión. Por lo tanto: Pido a Usted señor Presidente acceder a lo solicitado

VI. ANEXOS: (En orden correlativo) Folios: en Letras CINCO En números: 5

- 1.- Cronograma de admisión 2019-1 de la UPC
- 2.- Calendario académico Pre grado 2019-1.
- 3.- Calendario de Pagos 2019-1
- 4.- Copia del Informe N° 234-2018-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU/PJ otorgado por el Coordinador de Recursos Humanos el 26/09/2018.
- 5.- Certificado de notas promedio/tercio superior de mi hija Camila Milagros Dorregaray Castillo a la UPC.

DECLARO que la información presentada en este Formulario tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA

M. Castillo R. de D.

Lugar y Fecha: Huancayo, 06 de Febrero del 2019

Firma del Usuario



ADMISIÓN 2019-1

MODALIDADES DE INGRESO UPC 2019-1

CRONOGRAMA DE ADMISIÓN 2019-1 

TEMARIO DE EXÁMENES DE ADMISIÓN 2019-1

POLÍTICAS DE ADMISIÓN

Cronograma de Admisión 2019-1

Inicio del Concurso Público	22 de marzo de 2018
Fin del Concurso Público	01 de diciembre de 2018
Examen de Admisión	02 de diciembre de 2018
Inicio de Clases	18 de marzo de 2019



SOLICITA INFORMACIÓN

Calendario Académico Pregrado 2019 - 1



Trámite virtual de reserva de matrícula (alumnos regulares).	Del 11 de febrero al 15 de marzo
Trámite virtual de reserva de matrícula (alumnos ingresantes).	Del 11 febrero al 2 de marzo
Trámite virtual de reanudación de estudios o habilitación de reserva de matrícula.	Del 11 de febrero al 8 de marzo
Trámite virtual de permiso de matrícula.	Del 27 de febrero al 4 de marzo
Consulta de cursos hábiles. (De 9 a.m. a 11:59 p.m.)	8 y 9 de marzo
Matrícula en línea Preferencial (reingresantes, deportistas destacados, alumnos con habilidades diferentes y posibles egresados) (A partir de 9 am. a 6 pm.)	9 de marzo
Matrícula en línea regular.	Del 11 al 14 de marzo
Matrícula complementaria en línea. (De 9 a.m. a 6 p.m.)	16 de marzo
Inicio de clases	18 de marzo
Trámite de Matrícula de alumno sin promedio ponderado	Del 25 de febrero al 15 de marzo
Trámite virtual de ampliación de ciclos académicos	Del 18 de marzo al 7 de junio
Trámite virtual de convalidación de asignatura.	
Trámite virtual de traslado interno de carrera (No aplica para las carreras de Medicina). (3)	Del 8 de abril al 12 de junio
Trámite virtual de retiro de asignatura.	Del 15 de abril al 17 de mayo
Trámite virtual de devolución de pagos – pregrado*	Del 18 de marzo al 7 de julio
Trámite virtual de retiro de ciclo.	Del 18 de marzo 27 de junio
Trámite virtual de subsanación de evaluaciones no rendidas	Del 18 de marzo al 7 de julio
Trámite virtual de recuperación de evaluación	Del 18 de marzo al 7 de julio
Evaluaciones parciales.	Del 6 al 11 de mayo
Trámite virtual de corrección de evaluación	Del 18 de marzo al 9 de julio
Trámite virtual de traslado de campus	Del 15 de abril al 2 de julio
Resultado del trámite de convalidación de asignatura (1).	
Resultado del trámite de traslado interno de carrera (1).	Hasta el 21 de junio
Último día de clases	29 de junio
Evaluaciones finales.	Del 1 al 6 de julio
Recuperación y devolución de examen.	Del 8 al 13 julio
Trámite de traslado de pregrado a EPE.	Del 15 de mayo al 2 de julio
Trámite virtual de carta de permanencia (2).	Del 15 de mayo al 2 de julio
Trámite de agregación de carrera.	Del 15 de mayo al 2 de julio

(1) El resultado del trámite se informa de manera progresiva, conforme a la evaluación del Director de Carrera, siendo la fecha límite la indicada en éste calendario.

(2) Sólo si la situación académica del alumno indica el estado de "dado de baja".

(3) No se aceptan traslados a Working Student (WS). Los traslados a la carrera de Medicina se realizan en el semestre 2019-2.

* El presente Calendario Académico está sujeto a cambios y modificaciones.

* Solo se aceptarán trámites dentro de las fechas programadas en el presente Calendario Académico.

Calendario de Pagos 2019-1

CUOTAS	PUBLICACIÓN	VENCIMIENTO
Cuota 1	22/02/2019	01/03/2019
Cuota 2	25/03/2019	01/04/2019
Cuota 3	25/04/2019	02/05/2019
Cuota 4	27/05/2019	03/06/2019
Cuota 5	24/06/2019	01/07/2019
Cuota 6*	24/06/2019	15/07/2019

* Solo aplica para los alumnos matriculados en esta modalidad.



Corte Superior de Justicia de Junín.

INFORME N° 234 -2018-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU/PJ

A : Dra. MILANOVA DELIA CASTILLO AYALA DE DORREGARAY
Juez del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huancayo

ASUNTO : INFORME DE VACACIONES

REFERENCIA : Solicitud de fecha 19 de setiembre del 2018

FECHA : Huancayo, 26 de setiembre del 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente; asimismo informar en relación al documento de la referencia mediante el cual solicita se expida una constancia de que sus vacaciones del año 2019 puede realizarlo en el mes de febrero del 2019, al respecto comunico lo siguiente:



la fecha cuenta con 04 días de uso pendiente de vacaciones correspondiente al periodo laboral 2016-2017 y 30 días de uso pendiente de vacaciones correspondiente al periodo laboral 2017-2018, teniendo un total de 34 días pendientes de vacaciones, los mismos que pueden ser factibles de otorgarle en el mes de febrero del 2019. -

Agosto → 30

Es preciso señalar que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de Resolución Administrativa dispone el uso de descanso vacacional del personal administrativo y jurisdiccional de las Cortes Superiores para el mes de febrero de cada año.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abog. RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO
Coordinador de Recursos Humanos
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN





Admisión Selección Preferente

CERTIFICADO DE NOTAS PROMEDIO / TERCIO SUPERIOR

Señores
Oficina de Admisión
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas - UPC

De mi consideración:

Por medio del presente, el Colegio (nombre)

Colegio No Estatal Claretiano

certifica que:	Dorregaray	Castillo	Camila Milagros
	apellido paterno	apellido materno	nombres

postulante al proceso 201701 de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas - UPC por la modalidad de Admisión Selección Preferente

ha logrado en nuestra institución lo siguiente (*):

Firmar y sellar junto al ítem que indica lo que ha logrado el alumno.

- Ubicarse en el tercio superior de su promoción, según el promedio general de 3, 4 y 5to de secundaria. (*)


 Brenda Bastidas Maravi
 Firma y sello de la Dirección del Colegio

- Obtener una nota final igual o mayor a 15, según el promedio general de 3ero, 4to y 5to de secundaria. (*)


 Brenda Bastidas Maravi
 Firma y sello de la Dirección del Colegio

Marcar con una X los años en que el alumno estudió en la institución educativa

- Tercero de secundaria
- Cuarto de secundaria
- Quinto de secundaria

Fecha **Hyo. 11/01/2019**

(* Si el postulante estudió en diferentes instituciones, debe haberse ubicado en el tercio superior o haber obtenido las calificaciones exigidas para cada modalidad en cada una de las promociones de cada institución, y ser certificadas por cada una de ellas, respectivamente, en documentos individuales.

Importante:

1. Este documento debe ser original (no fotocopia ni fax). Además no debe presentar enmendaduras ni correcciones.
2. La admisión está sujeta a la presentación de los certificados de primero a quinto de secundaria de Perú y de los documentos y requisitos que establece el Reglamento de Admisión de la UPC para su incorporación.
3. El Reglamento de Admisión es aprobado, interpretado, modificado o sustituido por la Dirección de Admisión.
4. Los derechos académicos y administrativos pagados en el proceso de admisión y antes de la matrícula no son materia de devolución (Reglamento de Admisión 10.3)